



Ilustre Municipalidad de SANTIAGO

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

ORD.: N° 332 /

ANT.: Solicitud de Información  
Ley 20.285.-

MAT.: Deniégas MU- 6240.-

SANTIAGO, 11 FEB 2019

DE: ABOGADO JEFE DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

A: SR. JOSE PÉREZ MALDONADO

E-mail: [REDACTED]

- 1.- En el marco de la aplicación de la ley N° 20.285, la Municipalidad de Santiago ha recibido con fecha 8 de febrero de 2019 su petición de información referida a obtener lo siguiente; "Soy alumno de post-grado de la Universidad Mayor, estoy trabajando en mi tesis sobre acceso a la información pública y necesito elaborar algunos indicadores sobre tiempo de respuesta de las solicitudes y calidad de las mismas. Para lo anterior, solicito a este municipio que pueda adjuntar una planilla en Excel donde se indique nombre y correo electrónico de todo el personal que aquí trabaja; tanto los departamentos del área municipal, como así también los departamentos de salud y educación".
- 2.- Que la Ilustre Municipalidad de Santiago, provee a los/as funcionarios/as casillas de correo electrónico, para el desempeño de sus cargos.
- 3.- Que la Ilustre Municipalidad de Santiago cuenta con canales de ingreso formales, que permiten canalizar el flujo de comunicaciones telefónicas y electrónicas que recibe (número telefónico gratuito 800 20 30 11 y la casilla [santiago@munistgo.cl](mailto:santiago@munistgo.cl)).
- 4.- Que considerando que la divulgación de los números telefónicos y las casillas de correo electrónico respecto de los cuales el órgano no cuenta con el mecanismo de canalización de comunicaciones, podría significar la distracción indebida de las autoridades y funcionarios, como también, permitiría el envío masivo de correos utilizados con fines netamente particulares, que constituirían un serio entorpecimiento en el correcto y eficiente desarrollo y ejercicio de la función pública por parte de los/as funcionarios/as.
- 5.- Que el artículo 21° N° 1 de la Ley 20.285, establece como causal de secreto o reserva cuando la publicidad, comunicación o conocimiento de determinada información pueda afectar el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido.
- 6.- Que el Consejo para la Transparencia ha fallado en sus amparos C611-10 y C136-13, el rechazo a la entrega de dicha información por los fundamentos expuestos en el apartado N° 3 y 4 del presente oficio.

M



Ilustre Municipalidad de SANTIAGO

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

7.- En caso de no estar conforme con esta determinación, usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia [www.consejotransparencia.cl](http://www.consejotransparencia.cl) dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Sin más que informar, saluda atentamente a Ud.

**AGUSTÍN ROMERO LEIVA**  
**DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**  
"Por orden del Alcalde de Santiago, mediante Decreto Secc. 2da. N° 8162/2018"

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- Archivo
- FECHA: 11-02-2019
- ID.DOC. N° 3515560/
- OHT/RRM/rrm